



MONOGRAFIAS DE ESTUDIANTES

LIMA, Sofia

Trabajo infantil: una perspectiva actual

TRABAJO INFANTIL: UNA PERSPECTIVA ACTUAL

SOFÍA LIMA*

ÍNDICE

1. Introducción
2. ¿Qué se entiende por “explotación o trabajo infantil”?
3. ¿Cuáles son las causas de la explotación laboral infantil?
 - 3.1 Situación de pobreza
 - 3.2 Niños solos
 - 3.3 Falta de acceso a educación
 - 3.4 Políticas negligentes de los Estados
 - 3.5 Factores culturales
 - 3.6 La economía global y el ingreso nacional
4. ¿Qué consecuencias genera?
 - 4.1 Consecuencias físicas
 - 4.2 Consecuencias psicológicas y de desarrollo
 - 4.3 Impacto del empleo infantil en los mercados laborales locales
5. Regiones y países con explotación laboral infantil
 - 5.1 Regiones
 - 5.2 Países
6. Trabajo infantil en el Uruguay
7. Empresas que emplean niños en su fuerza laboral
 - 7.1 Nestlé
 - 7.2 H&M
 - 7.3 Apple
8. La industria textil y el trabajo infantil
9. Legislación internacional
10. CONCLUSIÓN
11. ANEXOS
 - Anexo 1: The Economic Activity of Children and National Income
 - Anexo 2: Regional and Sectoral distribution of child labor
 - Anexo 3: Big Numbers From Small Hands
12. Bibliografía

* Alumna de 2do año de la carrera de Negocios Internacionales en la Facultad de Empresas de la Universidad de Montevideo. Monografía elaborada para el curso de Derechos Humanos, correspondiente al 2do año de la carrera de Derecho en la Universidad de Montevideo.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, una de las mayores problemáticas que afecta a los negocios internacionales es la explotación infantil en las industrias (particularmente en la textil y en la agricultura). Debido a la relevancia de la globalización hoy en día, muchas empresas buscan la manera de producir con los menores costos posibles, lo cual las lleva a aprovecharse de las laxas legislaciones en materia laboral de varios países subdesarrollados y de la situación de vulnerabilidad y pobreza que las familias en dichos países padecen. Esto genera que niños a muy cortas edades comiencen a trabajar en fábricas extensas horas de trabajo por muy bajos salarios.

Las razones por las que esta situación despierta un gran interés es porque es histórica, sucedió durante la Revolución Industrial a finales del siglo XVIII y a principios del siglo XIX pero hoy continua como una nueva forma de esclavitud moderna. Asimismo, es una consecuencia del reciente proceso globalizador de los mercados, las nuevas formas de producción, la búsqueda de reducción de costos por parte de las empresas multinacionales más grandes del mundo y la subcontratación o el “outsourcing”. Tanto la sociedad, como los gobiernos y la comunidad internacional deben comenzar a darle la importancia que se merece y actuar en función de ello. Los niños en todo el mundo deberían tener la posibilidad de vivir una infancia verdadera y digna, jugar, aprender en la escuela y soñar con un futuro.

La siguiente monografía tratará diversas cuestiones. En primer lugar, comenzará con una definición general de qué es el “trabajo infantil” y luego se dará una explicación de por qué ocurre (causas) y cuáles son sus consecuencias (qué problemas genera). A continuación, se mencionarán brevemente las regiones y países donde estas prácticas se dan, así como también algunas empresas que emplean niños en su fuerza laboral. Se hará una mención a la industria textil en específico, ya que se encuentra relacionada con los negocios internacionales. También se aludirá a la situación del Uruguay en la materia. Después, se desarrollará la legislación internacional existente sobre el trabajo infantil, especialmente las Convenciones N° 138 y 182 de la OIT, la Convención sobre los Derechos del Niño y otra reglamentación pertinente. Para concluir, se propondrán soluciones con el objetivo de intentar resolver esta problemática a nivel mundial.

2. ¿Qué se entiende por “explotación o trabajo infantil”?

La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** define el “trabajo infantil” como *“todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”*¹. Se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral de los niños; interfiere con su escolarización puesto que los priva de la posibilidad de asistir a clases, obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo. Son actividades donde son sometidos a situaciones de esclavitud, separación de su familia, exposición a peligros y enfermedades y/o abandono.

De acuerdo con la OIT, no todas las tareas realizadas por niños deben clasificarse como trabajo infantil, pues la participación en trabajos que no atentan contra su salud

¹ ¿Qué se entiende por trabajo infantil? (s.f.). International Labor Organization. Recuperado de: <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--es/index.htm>

y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Por ejemplo, la ayuda en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o los trabajos que realizan fuera del horario escolar. De hecho, es descrito como enriquecedor para su desarrollo y experiencia laboral.

La organización sostiene que calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica dependerá de la edad del niño, el tipo de trabajo en cuestión, la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre un sector de trabajo y otro.

El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, entorpece el desarrollo de los niños, y les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida.

La definición otorgada por el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** plantea que existen 3 conceptos posibles²:

- **Tareas infantiles:** UNICEF coincide con la OIT y no se opone a que los niños y niñas trabajen. Un trabajo u actividad económica que no afecte de manera negativa su salud y su desarrollo ni interfiera con su educación, es positiva.
- **Trabajo infantil:** incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, y a los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil.
- **Las peores formas de trabajo infantil:** entre ellas se encuentran la esclavitud, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros.

3. ¿Cuáles son las causas de la explotación laboral infantil?

Las principales causas del trabajo infantil son, de acuerdo con ACNUR (El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), las siguientes³:

3.1 Situación de pobreza

La pobreza en las familias impide que dispongan de los recursos necesarios para comprar alimentos, ropa, acceder a una vivienda, a sanidad o a educación. La gran mayoría de los niños que trabajan proceden de familias con ingresos muy por debajo del umbral de la pobreza. Eso genera que se vean en la situación de contribuir a la economía familiar realizando trabajos que ponen en peligro su vida.

Ocurre también que en ciertos países es más sencillo que los niños encuentren un trabajo a que lo hagan sus padres, pues los sueldos son menores y, en general, tienden a realizar todas las tareas que se les exija.

La pobreza no solo es una causa del trabajo infantil, sino que también se retroalimenta para convertirse en una consecuencia. Los menores se ven obligados a dejar la escuela, no pudiendo adquirir la formación necesaria para obtener un mejor futuro.

² El trabajo infantil (s.f). UNICEF. Recuperado de: <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

³ Rodríguez, S. (06/2019). Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias. ACNUR. Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es/>

Muchos menores son explotados en fábricas e industrias debido a la pobreza de los países en vías de desarrollo y la necesidad de mano de obra barata. Los niños son forzados a trabajar en agricultura, en las calles o incluso en la minería, con los riesgos que ello conlleva.

3.2 Niños solos

Debido a su soledad, deben buscar un trabajo para sobrevivir, por lo que los menores no acompañados se ven convertidos en esclavos sexuales, trabajadores forzosos o en niños soldado. Esto resulta común en contextos de conflicto, en los que muchos quedan huérfanos o se pierden en el caos de la huida.

3.3 Falta de acceso a educación

Se ha demostrado que existe un fuerte vínculo entre la pobreza de los hogares y el trabajo infantil, y que el trabajo infantil perpetúa la pobreza durante generaciones, dejando a los hijos fuera de la escuela y limitando sus posibilidades de ascender en la escala social.

En la mayor parte de las ocasiones, aquellos que comienzan a trabajar acaban por dejar los estudios. Eso conlleva a que no puedan acceder a la educación y aumenten las probabilidades de convertirse en víctimas de trabajo infantil.

3.4 Políticas negligentes de los Estados

A menudo, las leyes o códigos de conducta establecidos por los gobiernos se violan. Por ejemplo, la fabricación y exportación de productos implica múltiples capas de producción y subcontratación, lo que puede dificultar el monitoreo de quién realiza el trabajo en cada paso del proceso. La subcontratación puede ocultar intencionalmente el uso de trabajo infantil.

A su vez, la reglamentación sobre trabajo infantil y su aplicación son usualmente inadecuadas: no se aplican o incluyen exenciones que permiten que dicha explotación persista en ciertos sectores, como la agricultura o el trabajo doméstico. Por ejemplo, en Kenia se prohíbe que niños menores a 16 años realicen tareas industriales, pero excluye la agricultura.

En países donde existen leyes de trabajo infantil estrictas, los departamentos laborales y las oficinas de inspección laboral suelen no contar con fondos ni personal suficiente, o los tribunales pueden no hacer cumplir las leyes. Es decir, muchos gobiernos estatales asignan pocos recursos para hacer cumplir las leyes de trabajo infantil.

3.5 Factores culturales

La propia definición de “infancia” varía dependiendo del lugar del mundo en el que se nazca. En zonas rurales africanas o asiáticas, se considera normal que niños sin alcanzar los diez años de edad comiencen a adquirir comportamientos de adultos, como pueden ser el matrimonio o el trabajo.

Si a estas creencias sociales se les une la situación de pobreza, se da el sobrentendido de que todos los miembros de la familia deben colaborar en la supervivencia.

3.6 La economía global y el ingreso nacional

A medida que las corporaciones multinacionales se expanden, los países compiten por empleos, inversiones e industria. Esta competencia alienta a las compañías a buscar bajos costos laborales al resistir los estándares internacionales.

Por otro lado, existe una conexión entre el empleo infantil y el ingreso nacional. Los países más ricos tienden a tener menor porcentaje de empleo infantil. De hecho, más de la mitad de la variación entre países en el empleo infantil puede explicarse por las diferencias en el PIB per cápita. Los altos niveles de empleo infantil impiden el desarrollo económico y el desarrollo económico conduce a la disminución del trabajo infantil.

Los efectos de la pobreza en los países en vías de desarrollo se ven agravados por los grandes pagos de intereses sobre préstamos. Los ajustes estructurales asociados con estos préstamos requieren que los gobiernos reduzcan fondos para la educación, la salud y otros programas públicos, perjudicando a los niños y aumentando la presión sobre ellos para que se conviertan en trabajadores infantiles.

4. ¿Qué consecuencias genera?

El trabajo infantil conlleva graves consecuencias que repercuten en el correcto desarrollo físico y emocional de los niños que lo sufren, así como también en la economía del propio país en donde la problemática ocurre. Las principales son⁴:

4.1 Consecuencias físicas

Desarrollo de enfermedades y dolencias crónicas, desnutrición, sufrimiento de cortes y quemaduras por trabajar con maquinaria y herramientas inadecuadas para su edad o sufrir abuso.

4.2 Consecuencias psicológicas y de desarrollo

Los menores pasan mucho tiempo en un ambiente hostil y violento, lejos del amparo y protección de sus familiares. Las largas horas de trabajo les genera estrés, bajos niveles de autoestima y falta de esperanza en el futuro.

4.3 Impacto del empleo infantil en los mercados laborales locales

Cuando hay más trabajadores dispuestos a realizar tareas por un salario reducido, competirán y disminuirán los salarios. Por lo tanto, cuantos más niños trabajadores en la economía haya, menores serán los salarios de los trabajos por los que compiten esos niños (trabajo no calificado). Esto crea un ciclo de pobreza: el trabajo infantil conduce a salarios bajos y los salarios bajos dispuestos a pagar por las empresas conducen a la necesidad de trabajo infantil.

⁴ Rodríguez, S. (06/2019). Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias. ACNUR. Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es/>

Los bajos salarios no calificados en la actualidad también traen consecuencias a largo plazo para el crecimiento económico, ya que la abundancia de mano de obra no calificada desalienta la adopción de tecnologías. Es decir, los países adoptan la tecnología que complementa a los factores que abundan. Por lo tanto, cuanto más trabajo infantil, más mano de obra no calificada, menos probable es que los países adopten tecnologías que aprovechen la mano de obra calificada.

5. Regiones y países con explotación laboral infantil

5.1 Regiones

La región de Asia y el Pacífico alberga el mayor número de niños y niñas trabajadores en el grupo de edad de 5 a 14 años, siendo 127,3 millones en total (19% de los niños y niñas que trabajan en la región).

En África subsahariana hay alrededor de 48 millones de niños que trabajan. Casi uno de cada tres menores de 15 años (29%) es activo económicamente.

En América Latina y el Caribe hay aproximadamente 17,4 millones de niños y niñas trabajadores (un 16% de los niños y niñas de la región trabajan).

Un 15% de los niños y niñas de Oriente Medio y África del Norte trabajan. Entre 2,5 y 2,4 millones de niños y niñas trabajan en las economías desarrolladas y en transición⁵.

5.2 Países

Los países con riesgo más extremo para el trabajo infantil son: Eritrea, Somalia, República Democrática del Congo, Myanmar, Sudán, Afganistán, Pakistán, Zimbabue, Burundi, China y Yemen. La mayor parte de la explotación en estas naciones es a través del trabajo forzado en el sector agricultor y en las industrias textiles como mano de obra barata para las grandes corporaciones internacionales⁶.

6. Trabajo infantil en el Uruguay

Uruguay, con la asistencia técnica y financiera de la OIT a través del Programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC), realizó entre los años 2009 y 2010, la primera Encuesta Nacional especializada sobre trabajo infantil ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Se ha logrado establecer un perfil sobre la extensión, características, causas y posibles consecuencias del trabajo infantil.

De acuerdo con los resultados de dicha encuesta, los varones que abandonaron los estudios se dedican principalmente a trabajar y a realizar tareas domésticas, mientras que las niñas y adolescentes mujeres se dedican esencialmente a realizar sólo tareas domésticas. Las tareas asociadas a situaciones de mayor vulnerabilidad social, como la recolección de desperdicios y la mendicidad son realizadas casi en igual medida por niños y niñas⁷.

5 Cifras obtenidas: El trabajo infantil (s.f). UNICEF. Recuperado de: <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

6 ¿En qué países es más inhumano el trabajo infantil? (12/06/2017). Milenio Digital. Recuperado de: <https://www.milenio.com/cultura/en-que-paises-es-mas-inhumano-el-trabajo-infantil>

7 Arim, R., & Salas, G. (2006). Módulo de trabajo infantil y adolescente. Instituto Nacional de Estadística. Montevideo,

Dentro de los niños y adolescentes ocupados en actividades económicas, los varones tienden a ocuparse más en actividades del sector primario y secundario de la economía, mientras que las niñas y adolescentes mujeres lo hacen en el sector servicios, y en particular, en los servicios a los hogares.

Los factores internos que predisponen a los niños y adolescentes hacia el trabajo infantil son: el bajo nivel educativo, el consumo de alcohol y drogas, la presencia de episodios de violencia y abuso sexual dentro del hogar, el escaso valor otorgado al respeto y a la educación de los niños y la existencia de alguna incapacidad física o mental.

Los factores externos, por otro lado, son aquellos que actúan por fuera del ámbito familiar. Estos son: la pertenencia a grupos marginados, el deseo por acceder a más y mejores bienes y las transformaciones políticas, económicas y sociales.

Respecto a la reglamentación internacional, Uruguay forma parte del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), creado por la OIT en 1992 para combatir el trabajo infantil. En tanto país miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha aprobado y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

A nivel nacional, existen dos marcos legales centrales donde se explicitan derechos y deberes para los menores de 18 años: la Constitución de la República y el Código de la Niñez y la Adolescencia (2004).

La Constitución de la República, a través de su Artículo 7, establece para todos los habitantes de la nación el *“derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad”*.

Con relación a los trabajadores y al trabajo de los niños y adolescentes establece lo siguiente en el Artículo 54: *“La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral. El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado”*⁸.

El Código de la Niñez y la Adolescencia⁹ establece, por su parte, numerosos artículos referidos al trabajo infantil. Entre ellos:

- Artículo 162 (Edad de admisión): Fíjese en quince años la edad mínima que se admitirá en los adolescentes que trabajen en empleos públicos o privados, en todos los sectores de la actividad económica, salvo las excepciones establecidas en los

Uruguay. Recuperado de http://www.ine.gub.uy/documents/10181/35704/INFORME_Trabajo_infantil.pdf/ef9e5279-7555-405d-93d5-cb8d768bd4fc

8 Constitución de la República. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Montevideo, Uruguay, 2 de febrero de 1967. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

9 Código de la Niñez y la Adolescencia N°17823. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Montevideo, Uruguay, 14 de setiembre de 2004. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>

artículos siguientes, y aquellas que, teniendo en cuenta el interés superior del niño o adolescente, concede el Instituto Nacional del Menor.

- **Artículo 163 (Obligación de protección):** *Para el caso de que los niños o adolescentes trabajen, el Estado está obligado a protegerlos contra toda forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social. Prohíbese todo trabajo que no le permita gozar de bienestar en compañía de su familia o responsables o entorpezca su formación educativa.*
- **Artículo 165 (Situaciones especiales):** *El Instituto Nacional del Menor revisará las autorizaciones que ha prestado respecto al empleo de niños y adolescentes entre los trece y los quince años. Sólo serán permitidos trabajos ligeros, que por su naturaleza o por las condiciones en que se prestan no perjudican el desarrollo físico, mental o social de los mismos, ni obstan a su escolaridad.*
- **Artículo 169 (Jornada de trabajo):** Los adolescentes mayores de quince años no podrán trabajar más de seis horas diarias, equivalente a treinta y seis horas semanales y disfrutar de un día de descanso semanal, preferentemente en domingo. El Instituto Nacional del Menor podrá excepcionalmente autorizar a los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años a trabajar ocho horas diarias (...) previa evaluación técnica individual, estudio del *lugar y puesto de trabajo* (...).
- **Artículo 172 (Trabajo nocturno):** Los adolescentes no podrán ser empleados ni trabajar en horario nocturno, entendiéndose por tal a los efectos de este Código, el período comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente. No obstante, el Instituto Nacional del Menor podrá autorizarlo excepcionalmente teniendo en cuenta su interés superior.

7. Empresas que emplean niños en su fuerza laboral

A pesar de los esfuerzos globales y las peticiones de grupos humanitarios, todavía existen numerosas compañías importantes en todo el mundo que emplean trabajo infantil para obtener ganancias. A medida que las empresas dependen de cadenas de suministro cada vez más globalizadas, las prácticas éticas y legales de los contratistas y subcontratistas que utilizan pueden volverse poco éticas.

Algunas de estas multinacionales son¹⁰:

7.1 Nestlé

A pesar de firmar un acuerdo en 2001 para erradicar el trabajo infantil de sus granjas de cacao con sede en Ghana y Costa de Marfil, Nestlé, una de las marcas de consumo más grandes y reconocidas del mundo, continúa recibiendo críticas por los continuos abusos de empleo en su cadena de suministro. En 2005, una demanda contra la compañía por parte de ex niños trabajadores condujo a una investigación llevada adelante por Fair Labor Association (FLA), y aunque la empresa introdujo nuevas medidas para abordar el problema, no han funcionado. Nestlé reconoce que el "riesgo de trabajo infan-

¹⁰ Phillipott, S. 10 companies that still use child labour. (27/02/2019). CareerAddict. Recuperado de <https://www.careeraddict.com/10-companies-that-still-use-child-labor>

til" en su cadena de suministro no puede ser "eliminado por completo", pero que están "decididos a abordar el problema"¹¹.

7.2 H&M

El minorista de moda sueco Hennes & Mauritz, mejor conocido como H&M, ha enfrentado acusaciones de negligencia con respecto a los derechos de los trabajadores en sus diversas fábricas de producción. Los cargos más alarmantes fueron informes que mostraron que han estado utilizando el trabajo infantil en Myanmar, Bangladesh y Camboya, y pagando muy bajos salario por hora por largas jornadas de trabajo. No obstante, la multinacional parece no inmutarse sobre su papel ético y moral, pues declaró que la edad legal para trabajar en Myanmar es de 14 años. Eso genera un cuestionamiento: ¿Es ético aprovecharse de las laxas reglamentaciones de países subdesarrollados para explotar a su mano de obra con el único fin de obtener beneficios? A pesar de que "legalmente" se están respetando las normas, ¿Son correctas esas prácticas?

7.3 Apple

Apple ha tenido muchas controversias debido a la subcontratación en su cadena de suministro. Tras el descubrimiento de que un contratista chino estaba empleando a 74 menores en 2013, la compañía admitió que su producto más vendido, el iPhone X, estaba siendo fabricado por escolares. También hubo reclamos en octubre de 2018, de estudiantes escolares menores de 18 años que fabricaban relojes Apple bajo la apariencia de una "pasantía" en la compañía.

8. La industria textil y el trabajo infantil

La moda rápida ha empujado a las empresas a encontrar mano de obra barata con el objetivo de reducir sus costos. Sofie Ova, coordinadora de la campaña global "Stop Child Labor", sostiene que hay muchas niñas en países como India y Bangladesh, que están dispuestas a trabajar por precios muy bajos y son fácilmente incorporadas a estas industrias bajo falsas promesas de ganar salarios dignos¹².

La cadena de suministro de la moda es enormemente compleja y es difícil para las compañías controlar cada etapa de la producción. Eso hace posible emplear niños sin que las grandes marcas ni los consumidores lo descubran.

Los menores trabajan en la mayor parte de las etapas de la cadena de suministro: desde la recolección de la materia prima (el algodón) hasta la fabricación del producto final (prenda de ropa). En la recolección de algodón, los empleadores prefieren contratar niños por sus dedos pequeños, que no dañan la cosecha. Están sujetos a extensas horas de trabajo, a la exposición a pesticidas y a menudo se les paga por debajo del salario mínimo.

11 McCarthy, J. The child labor lawsuit against Nestlé: what you need to know. (25/01/2016). Global Citizen. Recuperado de: <https://www.globalcitizen.org/es/content/the-child-labor-lawsuit-against-nestle-what-you-need-to-know/>

12 Moulds, J. Child labour in the fashion supply chain. (s.f). The Guardian. Recuperado de <https://labs.theguardian.com/unicef-child-labour/>

El siguiente paso de la cadena se lleva a cabo en las hilanderías, donde realizan tareas diversas y arduas, como teñir, coser botones, bordar, cortar y recortar hilos, doblar, mover y empacar prendas.

9. Legislación internacional

Para abordar la temática del trabajo infantil existen tres normativas internacionales consideradas básicas: la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), el **Convenio N° 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo** (1973), y el **Convenio N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil** (1999). Estos dos últimos son instrumentos pertenecientes a la OIT.

Además, es importante recordar la **Declaración de los Derechos del Niño** de 1959 donde se resalta que “*El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad*”¹³. La misma establece diez principios, de los cuales tres están íntimamente relacionados al trabajo infantil. Estos son: el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño; el derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita y el derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño compromete a los Estados Partes de la ONU a cumplir con ciertos deberes y obligaciones para garantizar el bienestar general de los niños y para proteger a éstos de abusos físicos o mentales que puedan eventualmente sufrir. En lo que respecta al trabajo infantil, la CDN reivindica la protección de los niños contra la explotación laboral y contra la realización de actividades económicas que sean perjudiciales para la salud o que signifiquen un obstáculo para la educación. En su **Artículo 32**, relacionado con el trabajo infantil, establece:

- 1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 2) *Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*
 - a. *Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;*
 - b. *Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;*
 - c. *Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.*

13 Declaración de los Derechos del Niño (Resolución 1386 - XIV), Nueva York, 20 de noviembre de 1959, Serie de Tratados de las Naciones Unidas. Disponible en <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

Respecto a los Convenios de la OIT:

El Convenio No 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, en su Artículo 3, define el término “*las peores formas de trabajo infantil*” como:

- 1) *Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.*
- 2) *La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.*
- 3) *La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.*

Este Convenio comprende, además, ciertas ocupaciones definidas a nivel nacional que resultan peligrosas para la salud física y mental de los niños y adolescentes. Entre ellas: las que exponen al niño o adolescente a abusos físicos, psicológicos o sexuales, o que se realizan bajo tierra o bajo agua o en alturas de riesgo, así como las que requieren la utilización de maquinaria peligrosa, el transporte manual de carga pesada o la manipulación de sustancias tóxicas. Se incluyen, a su vez, los trabajos nocturnos y las actividades que implican horarios prolongados.

Por otro lado, el Convenio No 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo establece que el límite para el ingreso a un trabajo no deberá ser inferior a la edad de culminación de la enseñanza obligatoria o, en su defecto, no deberá ser menor a los quince años. Exhorta a evitar que los niños y adolescentes realicen ocupaciones que, debido a su naturaleza o condiciones, atenten contra la salud, seguridad o moralidad de éstos.

En su **Artículo 1** menciona: “*Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores*”.

Asimismo, en el **Artículo 7** establece que “*la legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:*

- (a) *no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y*
- (b) *no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben*”.

10. CONCLUSIÓN

Las grandes corporaciones multinacionales se están beneficiando de casos extremos de explotación y continuarán haciéndolo hasta que exista alguna forma de regulación global para detenerlas. Para ello, se requiere cooperación de las empresas, de los gobiernos, los consumidores y la comunidad internacional en general.

Las **compañías** pueden comenzar tomando medidas prácticas para eliminar el trabajo infantil de sus cadenas de suministro a través de la creación de un registro de suministros que las informe sobre quiénes son sus fabricantes y puedan agendar visitas. En estas visitas, los representantes de la marca deben controlar que la fábrica subcontratada no esté utilizando menores de edad para la elaboración de los productos.

En cuanto a los **países**, deben asumir un papel de liderazgo mundial en cuestiones de trabajo infantil y para eso deben ratificar los Convenios y las Declaraciones correspondientes. A través de la colaboración con ONGs como UNICEF, deben hacer que los programas de educación y rehabilitación para niños trabajadores sean una prioridad de desarrollo. Esto incluye financiar programas dirigidos a niños trabajadores para rehabilitación y educación. Colocar a los niños trabajadores explotados en las escuelas y darles un futuro es un objetivo de desarrollo que, a la larga, mejorará las condiciones del país gracias a la formación de un nuevo cuadro de trabajadores calificados listos para la economía global competitiva.

Se resalta la necesidad de ser establecidas y aplicadas legislaciones fuertes frente a productos de importación que hayan sido fabricados con mano de obra infantil y cualquier nuevo acuerdo comercial debería incluir disposiciones exigibles que prohíban la producción y exportación de bienes hechos con trabajo infantil. También requiere que los países actualicen sus propias leyes de trabajo infantil y tapen los huecos que eximen a ciertos sectores de producción, como los trabajadores agrícolas.

Una vez que se establezca una prohibición sobre algunas formas de trabajo infantil, es imperativo que los gobiernos den prioridad inmediata a proporcionar asistencia educativa para garantizar que los beneficiarios de esta ley, los niños explotados, efectivamente se beneficien.

Finalmente, los **consumidores** también tienen una responsabilidad: emplear las redes sociales y los medios de comunicación para expresar esta cuestión y denunciar cualquier situación de explotación. También deben informarse sobre qué empresas utilizan mano de obra infantil y dejar de consumir sus productos. Es indispensable generar las condiciones para efectuar un cambio real y duradero que combata y erradique todas las formas de trabajo infantil.

11. ANEXOS

1. Overview

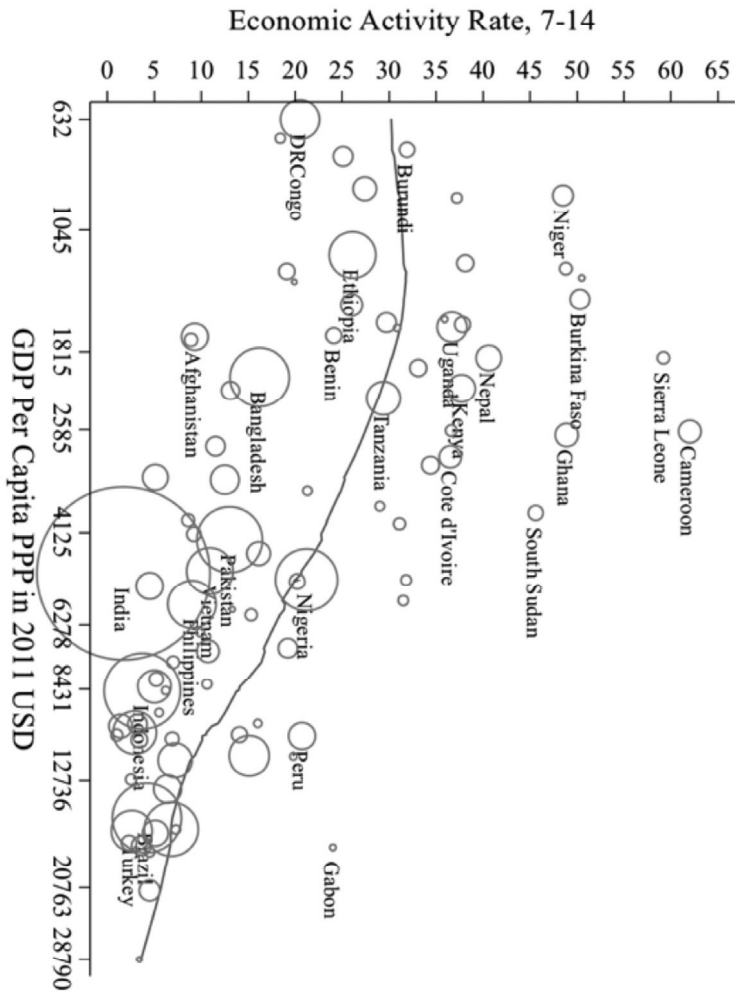
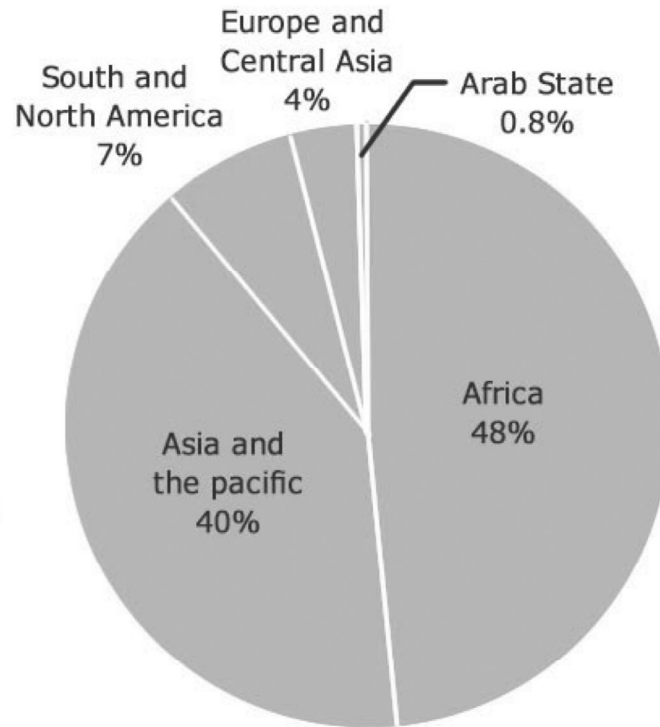


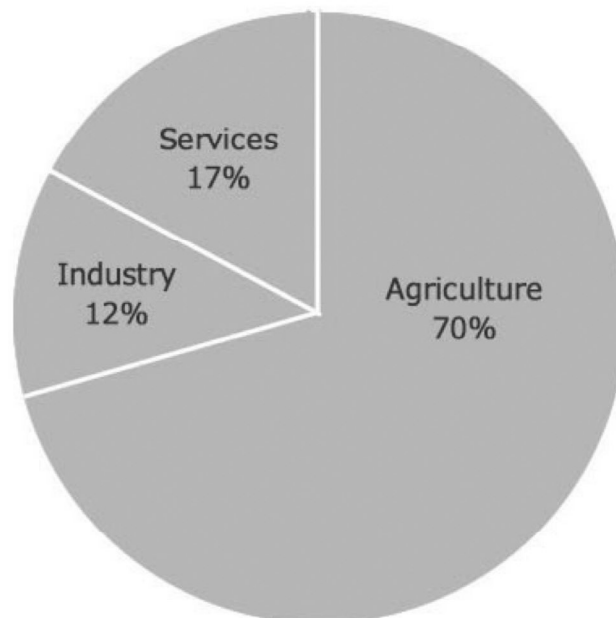
Figure 1: The Economic Activity of Children and National Income

Notes: Figure plots the fraction of children who are economically active between the ages of 7 and 14, inclusive, against gross domestic product per person adjusted for purchasing power parity and expressed in 2011 dollars. The size of each circle reflects the population of children under 15 in the country (larger circle = more children). The curve is a local kernel smoother. Source: World Development Indicators for most recent year with economic activity information available in each country.

Regional distribution of child labor

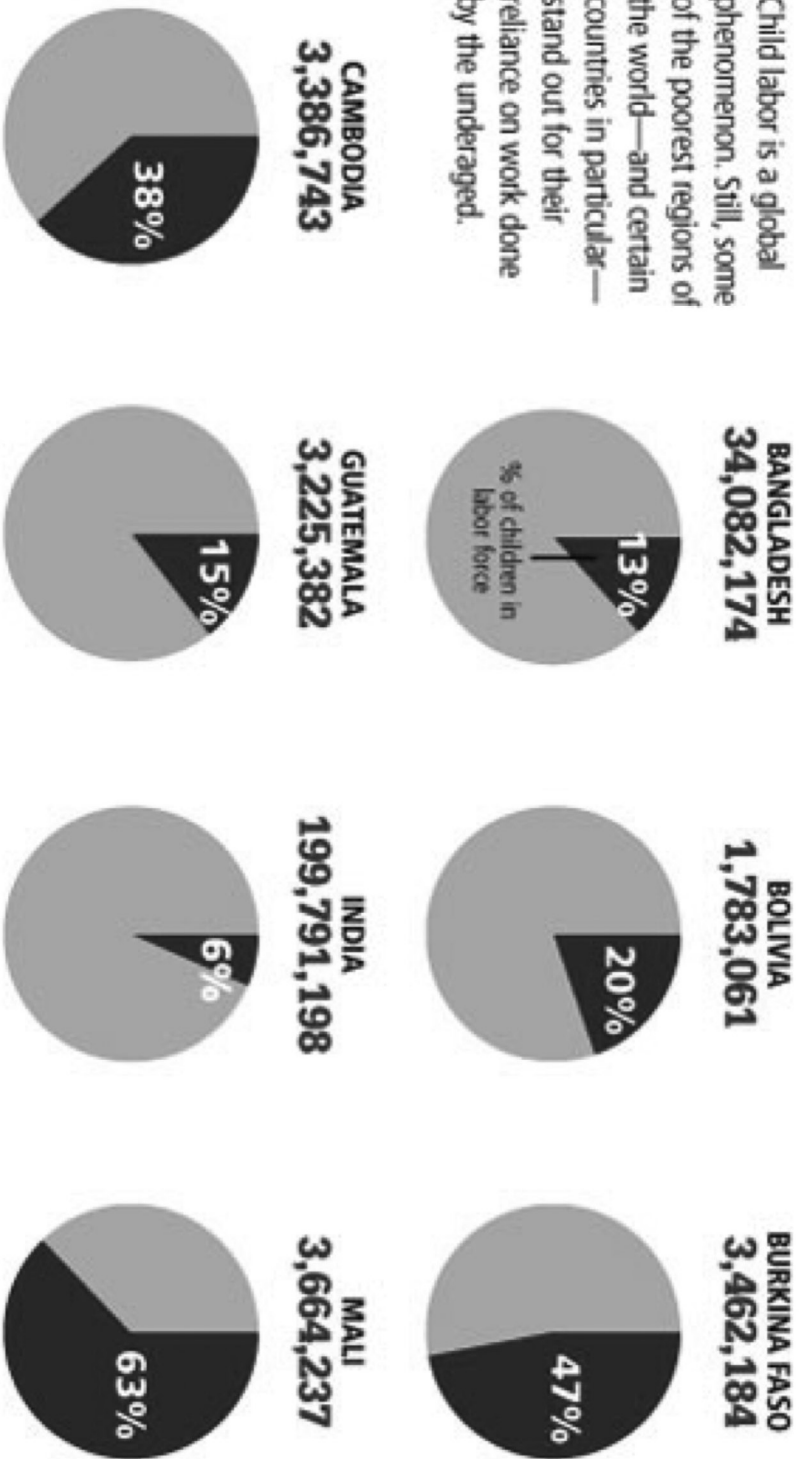


Sectoral distribution of child laborers



Big Numbers From Small Hands

Child labor is a global phenomenon. Still, some of the poorest regions of the world—and certain countries in particular—stand out for their reliance on work done by the underaged.



Figures are for the total number of children 5 to 14 years old, except Bolivia and India, 7 to 14 years old. Sources: ILO; UNICEF; World Bank Group.

12. BIBLIOGRAFÍA

Montano, J. (s.f.). Trabajo infantil: causas, tipos, consecuencias, distribución y cifras. Liferder. Recuperado de <https://www.liferder.com/trabajo-infantil/>.

¿Qué se entiende por trabajo infantil? (s.f.). International Labor Organization. Recuperado de: <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--es/index.htm>

Trabajo infantil. (s.f.). International Labor Organization. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>

Rodríguez, S. (06/2019). Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias. ACNUR. Recuperado de <https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es/>

Causes of Child Labor. (s.f.). The University of Iowa Labor Center. Recuperado de <https://laborcenter.uiowa.edu/special-projects/child-labor-public-education-project/about-child-labor/causes-child-labor>

Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas. Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Collingsworth, T. (1/10/1997). Child Labor in the Global Economy. Institute for Policy Studies. Recuperado de https://ips-dc.org/child_labor_in_the_global_economy/

Edmonds, E. (04/2019). Economic Growth and Child Labor in Low Income Economies. Growth and Labour Markets in Low Income Countries Programme. Recuperado de https://glm-lic.iza.org/wp-content/uploads/2017/06/glmlic_sp003.pdf

¿En qué países es más inhumano el trabajo infantil? (12/06/2017). Milenio Digital. Recuperado de <https://www.milenio.com/cultura/en-que-paises-es-mas-inhumano-el-trabajo-infantil>

De Blas, S. (12/06/2018). Amnistía Internacional publica una lista de marcas y productos que utilizan trabajo infantil. Diario crítico. Recuperado de <https://www.diariocritico.com/el-rincon-critico/empresas-que-usan-trabajo-infantil>

Arim, R., & Salas, G. (2006). Módulo de trabajo infantil y adolescente. Instituto Nacional de Estadística. Montevideo, Uruguay. Recuperado de http://www.ine.gub.uy/documents/10181/35704/INFORME_Trabajo_infantil.pdf/ef9e5279-7555-405d-93d5-cb8d768bd4fc

Constitución de la República. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Montevideo, Uruguay, 2 de febrero de 1967. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

Convenio sobre la edad mínima (C138 – N° 138), Ginebra, Suiza, 26 de junio de 1973, International Labor Organization. Disponible en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (C182 - N° 182), Ginebra, Suiza, 17 de junio de 1999, International Labor Organization. Disponible en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182